

Síntesis de la Recomendación 34/17, dirigida al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presidente municipal de Guadalajara, por la violación de los derechos humanos a la libertad sexual, al trato digno, a la integridad (psíquica) y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica, por el ejercicio indebido de la función pública y el incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Guadalajara, Jalisco. 13 de julio de 2017.

El 22 de noviembre de 2016, una mujer presentó queja ante este organismo en contra de su compañero de trabajo, un médico adscrito a la Unidad Ernesto Arias González, de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

La quejosa manifestó que el 9 de junio de 2016, aproximadamente a las siete horas, su compañero, el médico Édgar Acosta Orozco, le pidió que lo inyectara dentro del consultorio médico, porque traía un dolor muy fuerte en la espalda. Una vez que entraron, éste cerró la puerta y después de que ella lo inyectó, se paró y le dijo que ahora él la inyectaría a ella, mostrándole su pene.

Estos acontecimientos derivaron en un ambiente hostil y estresante para la quejosa, pues el galeno Édgar Acosta Orozco comenzó a hacerle comentarios de carácter sexual, y a ejercer acoso constante, ya que en varias ocasiones le decía que tenía buenas piernas y buenos pechos, además que no le importaba su edad para andar con ella.

Esta Comisión dictó medidas cautelares dirigidas tanto al presidente municipal de Guadalajara, Enrique Alfaro Ramírez, como al doctor Fernando Petersen Aranguren, director general de los Servicios Médicos Municipales, para instruir que se comisionara de manera provisional al aquí señalado a otra unidad médica, en tanto se resolvía de manera definitiva la presente queja, y que lo conminara para que omitiera molestar a la aquí inconforme, mismas que fueron aceptadas y cumplidas.

Asimismo, se solicitó informe de ley al médico Édgar Acosta Orozco, pero cuando éste lo rindió, simplemente negó los hechos.

De la investigación realizada por personal jurídico de esta institución se logró acreditar que la conducta que solía desplegar el servidor público, era incorrecta, no sólo hacia la aquí quejosa, sino con diversas mujeres y personal adscrito a la Unidad Médica “Ernesto Arias González”; por ende, queda de manifiesto que, aprovechando la relación laboral que tenía con la inconforme, la acosaba sexualmente.

Personal del Área Médica, Psicológica y de Dictaminación de esta institución concluyó que la quejosa sí presentó trastorno por estrés postraumático en el periodo de tiempo de la presente evaluación, por lo que sí se configuró un trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y psicológico, a consecuencia de los hechos materia de la presente queja.

Quedó demostrado que Acosta Orozco, ejerció indebidamente la función pública al cometer múltiples y sistemáticos actos de acoso sexual en contra de la agraviada.

El servidor público violó los derechos humanos a la libertad sexual, al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y seguridad jurídica por el ejercicio indebido de la función pública y el

incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en perjuicio de la agraviada, pues se aprovechó de su situación de vulnerabilidad por su condición de mujer, y de su relación laboral, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Que el Ayuntamiento que encabeza realice la reparación del daño integral a la víctima agraviada, en la que se incluyan todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantía de no repetición, de conformidad con la Ley General de Víctimas y con la Ley de Atención a Víctimas del Estado y los instrumentos internacionales invocados en la presente Recomendación, haciendo hincapié en que se garantice la atención profesional o el pago de especialistas que atiendan las afectaciones emocionales y psicológicas.

Segunda. Gire instrucciones para que en un plazo razonable, de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, investigue los hechos documentados y, conforme a las garantías del debido proceso, se lleve a cabo procedimiento de investigación administrativa; una vez concluido, inicie procedimiento sancionatorio en contra de Édgar Acosta Orozco, adscrito a la unidad médica Ernesto Arias González, de los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara. En dicha investigación deberán tomarse en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

Tercera. Ordene a quien corresponda que se agregue copia de la presente resolución al expediente laboral del servidor público, como antecedente de que violó derechos humanos en los términos de esta Recomendación.

Cuarta. Ordene lo necesario para dar continuidad a programas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos a todo el personal adscrito a los Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara, especialmente en garantizar sus obligaciones de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Aunque no es una autoridad directamente responsable, pero sí es competente en el caso, a la fiscal central del Estado, maestra Marisela Gómez Cobos, se le solicita:

Gire instrucciones a quien corresponda del personal a su cargo para que se abra la correspondiente carpeta de investigación en contra de Édgar Acosta Orozco, respecto a la probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, acoso sexual y los que resulten, por los hechos analizados en la queja materia de la presente Recomendación. En dicha indagatoria deberán considerarse y valorarse las pruebas, actuaciones y evidencias que obran agregadas al citado expediente de queja, de las cuales se envía copia certificada.

○○○0○○○